



56PREJ

Municipalidad Provincial de Sechura

"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0459 - 2021-MPS/A

Sechura, 20 de Mayo del 2021

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA

VISTO:

El Informe Legal N° 259-2021-MPS/GAJ de fecha 12 de mayo del 2021, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, sobre **SUSPENSIÓN DE PLAZO**; y,

CONSIDERANDO:

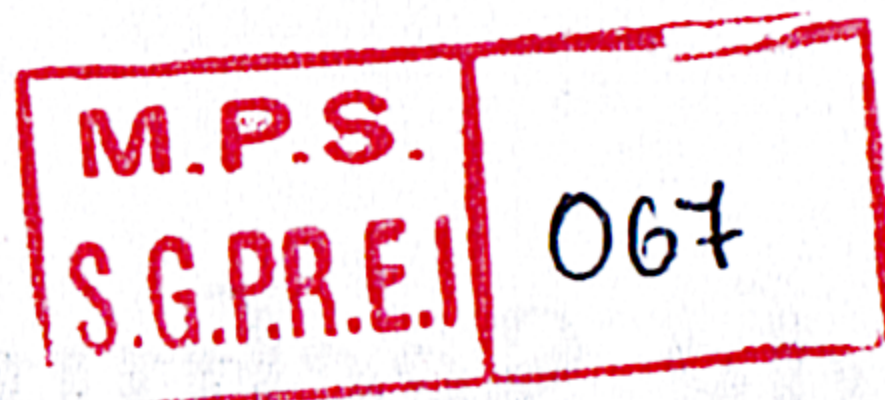
Que, mediante Informe N°011-2021/COVC-GG-COVICSA, de fecha 18 de marzo de 2021, el Gerente General de Corporación Villanueva Caballero SA contratista de la obra: "Mejoramiento en el área deportiva San Pedro del AA HH Túpac Amaru II, en el Distrito y Provincia de Sechura-Piura", solicita Ampliación de plazo contractual por 25 días por razones sanitarias del 28 de febrero hasta el 24 de marzo de 2021, señalando que, el 25 de febrero de 2021 se realizó la prueba molecular la Sra. Lucy Sosa Quispe resultando positivo a COVID-19, el 01 y 09 de marzo de 2021 se realizó la prueba molecular la Sra. Silvia Villanueva Caballero resultando positivo a COVID-19. Adjuntando informe N°003-RACG-VE-COVICSA-2021 emitido por la Lic. en enfermería, copia de asientos de cuaderno de obra y resultados de laboratorio.

Que, mediante Informe N°80-2021-ARQ.LACR-SGI, de fecha 18 de marzo de 2021, el Ing. Leonardo Agustín Cardoza Ramírez- Supervisor de la obra: "Mejoramiento en el área deportiva San Pedro del AA HH Túpac Amaru II, en el Distrito y Provincia de Sechura-Piura", informa que, conforme lo previsto en el Plan de seguridad COVID-19 aprobado por la entidad, conocido el reporte de personal de la obra, se procede a determinar el personal que ha tenido contacto directo con el objeto de disponer aislamiento de hasta 14 días calendarios y mediante informe N°003-RACG-VECOVICSA-2021 se procede a reportar que la Sra. Silvia Villanueva Caballero y la Sra. Lucy Sosa Quispe, han presentado sintomatología COVID-19, disponiendo el aislamiento por 7 días a fin de realizar la prueba molecular, dando cuenta que con fecha 25 de febrero de 2021 resultaron positivo a COVID-19, dando cuenta que el 28 de febrero de 2021, el residente y supervisor de obra proceden a dar cuenta de la suspensión de plazo e inmediato aislamiento; y el 01 y 09 de marzo de 2021 la Sra. Lucy Sosa Quispe se realiza la prueba dando positivo a COVID-19, en ese sentido se prevé el aislamiento por 7 días adicionales. Concluyendo que, se procede a remitir el informe por brote de COVID-19 y sometiéndose a cuarentena por 15 días. Recomendando considerar la suspensión de plazo por 25 días calendarios desde el 28 de febrero hasta el 24 de marzo de 2021.

Que, mediante Informe N° 0455-2021-MPS-GDU-SGI, de fecha 27 de abril de 2021, la Subgerencia de Infraestructura, informa que de la verificación de los documentos alcanzados, se tiene que existen pruebas COVID-19, con resultado positivo, que frente al informe y acreditación del personal que además cuenta con pacientes covid-19 a la encargada del plan COVID-9, se debe tener en cuenta la salvaguarda de la salud y vida del personal a cargo de la obra, en aras de no atentar contra la salud de los operadores de obra, adicionalmente considerando los alcances de la figura de suspensión contenida en el artículo 142 numeral 142.7) del RLCE, señala de manera expresa "cuando se produzcan eventos no atribuibles a las partes que originen la paralización de la ejecución contractual, hasta la culminación de dicho evento, sin que ello suponga reconocimiento de mayores gastos generales y/o costos directos, según corresponda al objeto de contratación: salvo aquellos que resulten necesarios para viabilizar su suspensión, en ese sentido, la ampliación de plazo requerida con el propósito de evitar la propagación de COVID-19, resulta un evento que si bien retrasa la entrega de la obra, no es atribuible a ninguna de las partes y la suspensión no afectara presupuestalmente a la entidad, por otro lado, si bien se registra que la solicitud de suspensión de plazo se presenta con fecha 18 de marzo, también se da que fecha 27 de febrero se habría suspendido la ejecución de la obra y dispuesto el reposo en el hogar de los trabajadores, evento que podría afectar la presentación del informe correspondiente, por lo cual recomienda aprobar la suspensión de plazo por 25 días calendarios de la obra: "Mejoramiento en el área deportiva San Pedro del AA HH Túpac Amaru II, en el Distrito y Provincia de Sechura-Piura".

Que, mediante Informe N°0265-2021-MPS-GM/GDU, de fecha 05 de mayo de 2021, la Gerencia de Desarrollo Urbano, informa que, en atención a lo expuesto y en virtud de lo señalado por la Subgerencia de Infraestructura, recomienda declarar procedente la suspensión de plazo por 25 días calendarios de la obra: "Mejoramiento en el área deportiva San Pedro del AA HH Túpac Amaru II, en el Distrito y Provincia de Sechura-Piura"

Que, mediante Informe de visto, la Gerencia de Asesoría Jurídica, señala que, efectivamente el personal administrativo Sra. Silvia Villanueva Caballero y la Sra. Lucy Sosa Quispe de la sede central-Cajamarca, resultaron positivo para COVID 19, tal como se ha sustentado con los resultados de laboratorio, para la cual se aplicó las medidas establecidas en el anexo 07 del Protocolo de actuación en caso se presente un trabajador sintomático en la obra "Mejoramiento en el área deportiva San Pedro del AA HH Túpac Amaru II, en el Distrito y Provincia de Sechura-Piura", el Plan de vigilancia, prevención y control COVID-19 en el trabajo de la contratista COVICSA, como son los 14 días calendarios de aislamiento o cuarentena. Además, el contratista ha sustentado y/o acreditado fehacientemente su solicitud de suspensión de plazo por 25 días calendarios, desde el 28 de febrero hasta el 24 de marzo de 2021. Por lo que opina declarar FACTIBLE lo solicitado por el Gerente General de Corporación Villanueva Caballero SA, de la Suspensión de Plazo por 25 días calendarios de la obra: "Mejoramiento en el área deportiva San Pedro del AA HH Túpac Amaru II, en el Distrito y Provincia de Sechura-Piura". De acuerdo a los considerandos precedentes, el artículo 142° numeral 142.7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por D.S. N°344-2018-EF, modificado por D.S. N°377-2019-EF y Anexo 07 Protocolo de actuación en caso se presente un trabajador sintomático en obra-Plan de vigilancia, prevención y control COVID-19 en el trabajo de la contratista



...(2) Continua Resolución de Alcaldía N° 0459-2021-MPS/A

COVICSA; además el contagio del virus COVID-19 es un hecho o evento extraordinario e imprevisible; por tanto, es menester reconsiderar tal situación, recomendando, se emita el respectivo acto resolutivo aprobando la Suspensión de Plazo por veinticinco (25) días calendarios de la obra: "Mejoramiento en el área deportiva San Pedro del AA HH Túpac Amaru II, en el Distrito y Provincia de Sechura-Piura", en el plazo pertinente. Por acogerse a la normatividad legal vigente y conforme a los parámetros técnicos y legales.

Que, respecto a la pandemia del COVID-19 el Estado Peruano declaró el Estado de Emergencia Sanitaria y dispuso medidas mediante Decreto Supremo N°008-2020-SA, Decreto Supremo que declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional; y sobre la prórroga del Estado de Emergencia a consecuencia del COVID-19, el D.S N°036-2021-PCM, Decreto Supremo que prorroga el Estado de Emergencia Nacional declarado por Decreto Supremo N° 184-2020-PCM, prorrogado por los Decretos Supremos N° 201-2020-PCM y N° 008-2021-PCM y modifica el Decreto Supremo N° 184-2020-PCM, señala en su artículo 1°, "Prorróguese el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 184-2020-PCM, prorrogado por Decreto Supremo N° 201-2020-PCM y Decreto Supremo N° 008-2021-PCM, por el plazo de treinta y un (31) días calendario, a partir del lunes 01 de marzo de 2021, por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19.

Que, el artículo 142° numeral 142.7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por D.S. N°344-2018-EF, modificado por D.S. N°377-2019-EF, señala que, "Cuando se produzcan eventos no atribuibles a las partes que originen la paralización de la ejecución de las prestaciones, estas pueden acordar por escrito la suspensión del plazo de ejecución contractual, hasta la culminación de dicho evento, (...)".

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, concibe a las Municipalidades como órgano de gobierno de gozar de autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley de Procedimientos Administrativos General – Ley N° 27444 establece que los principios del procedimiento indicado con el inciso 1 ítem 1.1 Principio de Legalidad. – Las Autoridades administrativas deben actuar con respecto a la constitución, la Ley y el Derecho, dentro de las Facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los fines con los que fueron conferidas.

Por lo expuesto, contando con la conformidad del Gerente Municipal y en su uso de sus facultades conferidas en el inciso 6) del artículo 20° concordante con el artículo 39° de La ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y demás normas legales afines;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR LA SUSPENSIÓN DE PLAZO POR 25 DÍAS CALENDARIOS, desde el 28 de febrero hasta el 24 de marzo de 2021 de la obra: "Mejoramiento en el área deportiva San Pedro del AA HH Túpac Amaru II, en el Distrito y Provincia de Sechura-Piura". De acuerdo a los considerandos precedentes, el artículo 142° numeral 142.7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por D.S. N°344-2018-EF, modificado por D.S. N°377-2019-EF y Anexo 07 Protocolo de actuación en caso se presente un trabajador sintomático en obra-Plan de vigilancia, prevención y control COVID-19 en el trabajo de la contratista COVICSA.

ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la **GERENCIA DE DESARROLLO URBANO, SUBGERENCIA DE INFRAESTRUCTURA**, dar cumplimiento al pago de lo dispuesto en el artículo primero.

ARTICULO TERCERO.- ORDENAR a la Sub Gerencia de Planeamiento, Racionalización, Estadística e Informática la respectiva publicación de la presente Resolución en el portal Institucional (www.munisechura.gob.pe).

ARTICULO CUARTO.- Dar cuenta al Contratista, Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Sub Gerencia de Infraestructura, Sub Gerencia de Presupuesto, Sub Gerencia de Finanzas y Oficina de Control Institucional para los fines pertinentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA
SUB GERENCIA DE PLANEAMIENTO, RACIONALIZACION
ESTADISTICA E INFORMATICA
24 JUN 2021
N° REG: 987 HORA: 12:22
N° FOLIOS: 02 FIRMA: [Firma]

JEM/Aic.
JMZM/ Sec. Gral.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA
JUSTO LACHE MORALES
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA
SUB GERENCIA DE PLANEAMIENTO, RACIONALIZACION
ESTADISTICA E INFORMATICA
N° REG: 987
PASE A: Unidad de Estadística e Informática
PARA: Publicación en Portal Web Institucional
FECHA: 24-06-21 FIRMA: [Firma]